



*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

23 de mayo de 2014

**ORGANIZACIONES PRIVADAS DE  
DESARROLLO QUE SE DEDICAN A  
ACTIVIDADES FINANCIERAS (OPDF)**  
Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.050/2014**

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.954 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veintitrés de mayo de dos mil catorce, con la asistencia de los Comisionados JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Presidente a.i.; ROBERTO CARLOS SALINAS, Comisionado Propietario; TANIA SAGASTUME, Superintendente de Valores y Otras Instituciones, designada por el Presidente a.i. para integrar la Comisión en calidad de Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

“... **4. Asuntos de la Superintendencia de Valores y Otras Instituciones**, literal a) .... **RESOLUCIÓN SV No.707/23-05-2014.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros dictar las normas que se requieran para revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar las instituciones supervisadas, lo mismo que las normas prudenciales que deberán cumplir dichas instituciones, para lo cual se basará en la legislación vigente y en acuerdos y prácticas internacionales. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución 987/03-10-2006 del 3 de octubre de 2006, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aprobó el Manual de Indicadores Financieros y de Gestión para las Organizaciones Privadas de Desarrollo que se Dedican a Actividades Financieras, el cual fue reformado mediante Resolución SV No.928/18-06-2012. **CONSIDERANDO (3):** Que para la correcta aplicación del Manual antes referido, es necesario introducir mejoras de conformidad a lo establecido en la Resolución GE No.255/13-02-2014, mediante la cual, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros reformó el Manual Contable para las Organizaciones Privadas de Desarrollo Financieras (OPDF), relacionadas entre otras cosas, con el registro contable de los créditos atrasados, que exceden de treinta (30) días de atraso; producto de modificaciones efectuadas a las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia. **POR TANTO:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 13, numerales 1), 2) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; y 40 de la Ley Reguladora de las Organizaciones Privadas de Desarrollo que se Dedican a Actividades Financieras, **RESUELVE: 1.** Reformar las bases de cálculo de los indicadores detallados en los numerales 2.1, 2.2, 3.1 y 3.2, contenidos en el “MANUAL DE INDICADORES FINANCIEROS Y DE GESTIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES PRIVADAS DE DESARROLLO QUE SE DEDICAN A ACTIVIDADES FINANCIERAS”, los que en adelante se leerán de la manera siguiente: **CAPÍTULO IV. BASES PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES FINANCIEROS. 2. Calidad de Activos. 2.1 Índice de Morosidad mayor a 8 días. Créditos en mora mayor a 8 días / Cartera de Créditos. Numerador. Créditos en mora mayor a 8 días para OPDF de primer nivel.** El monto de capital de los créditos en mora mayor a 8 días se obtendrá de la integración de la cartera crediticia, que es la misma información que se reporta en la Central de



## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

---

Información Crediticia. **Denominador:** Cartera de Créditos. 103 Préstamos, Descuentos y Negociaciones (vea Inciso No. 1.2 integración de la cuenta 103). **2.2 Índice de Morosidad mayor a 30 días más Créditos Vencidos y en Ejecución Judicial. Créditos en mora mayor a 30 días más Créditos Vencidos y en Ejecución Judicial / Cartera de Créditos. Numerador.** Créditos en mora mayor a 30 días para OPDF de primer y segundo nivel. Moneda Nacional. 103102 Préstamos, Descuentos y Negociaciones Atrasados M/N. 103103 Préstamos, Descuentos y Negociaciones Vencidos M/N. 103104 Préstamos, Descuentos y Negociaciones en Ejecución Judicial M/N. Moneda Extranjera. 103202 Préstamos, Descuentos y Negociaciones Atrasados M/E. 103203 Préstamos, Descuentos y Negociaciones Vencidos M/E. 103204 Préstamos, Descuentos y Negociaciones en Ejecución Judicial M/E. **Denominador.** Cartera Crediticia. 103 Préstamos, Descuentos y Negociaciones (Vea Inciso No.1.2 integración de la cuenta 103). **3. Solvencia. 3.1 Patrimonio comprometido por cartera en mora mayor a 8 días. Créditos en mora mayor a 8 días / Patrimonio. Numerador.** Créditos en mora mayor a 8 días para OPDF de primer nivel. Vea inciso 2.1 reformado y señalado en esta Resolución. **Denominador:** Patrimonio. Grupo 3 Patrimonio. **3.2 Patrimonio comprometido por créditos clasificados adversamente. Créditos en mora mayor a 30 días más Créditos Vencidos y en Ejecución Judicial / Patrimonio. Numerador.** Créditos en mora mayor a 30 días más Créditos Vencidos y en Ejecución Judicial para OPDF de primer y segundo nivel. Véase inciso 2.2 reformado y señalado en ésta Resolución. **Denominador:** Patrimonio. Grupo 3 Patrimonio. **2.** Requerir a las Organizaciones Privadas de Desarrollo que se Dedican a Actividades Financieras (OPDF), que la información financiera incorporando los cambios establecidos en la presente Resolución, debe ser remitida a través del capturador de información financiera, a partir del mes de junio de 2014, con cifras al 31 de mayo de 2014. **3.** Comunicar la presente Resolución a las Organizaciones Privadas de Desarrollo que se Dedican a Actividades Financieras (OPDF), para los efectos legales correspondientes. **4.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. .... Queda aprobada por unanimidad. ... **F) JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Presidente a.i.; **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Comisionado Propietario, **TANIA SAGASTUME**, Comisionada Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

**MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**  
Secretaria General

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.